

Tema nº 273

Posibilidad de cubrir las rampas de los garajes que discurren por patio de manzana (en los ámbitos del APE 00.01 y cascos históricos de distritos periféricos)

Acuerdo:

"1º.- Considerar como una de las construcciones admisibles en los patios de manzana, la cubrición de las rampas de aparcamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1.20 y 8.6.10, en relación con el 8.6.10 p.8 de las Normas Urbanísticas, ya que con ello se contribuye a la calidad ambiental de la vivienda.

2º.- Para que esta posibilidad pueda materializarse, deben darse las siguientes condiciones:

- Se acreditará la imposibilidad de desarrollar la rampa dentro de la huella del edificio.
- Se minimizará el recorrido por la zona del patio.
- El volumen resultante será el menor posible, pudiendo admitirse soluciones banqueadas que deberán ajardinarse o darle un tratamiento adecuado para permitir su uso recreativo o deportivo.
- En caso de ajardinarse, esta superficie no se restará del mínimo obligatorio."